

**CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
NEIVA - HUILA**

EDICTO 001 DE 2024
NOTIFICACIÓN SENTENCIA

El suscrito secretario NOTIFICA:

La sentencia ordinaria de primera instancia No. 01 calendada 12 de diciembre de 2023, proferida por el JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, dentro del proceso radicado con el No. 41-001-31-07-002-2020-00012-00, en contra de ANDOR RODRÍGUEZ SOLORZANO, la que en la parte resolutive dispuso:

PRIMERO: CONDENAR a SANDOR RODRÍGUEZ SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.692.167 de Baraya - Huila, de las condiciones civiles y personales registradas en la actuación a la pena principal de **SETECIENTOS DIEZ (710) MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE CATORCE MIL (14.000) SMLMV,** como penalmente responsable a título de Coautor por las conductas de "Homicidio en persona protegida" en concurso homogéneo en cuatro (4) eventos en concurso heterogéneo con "Desaparición Forzada" en concurso homogéneo en dos (2) eventos, en concurso heterogéneo con "Concierto para Delinquir Agravado" y "Hurto calificado y Agravado", en las circunstancias de lugar, tiempo y modo analizadas en precedencia.

SEGUNDO: IMPONER al prenombrado **SANDOR RODRÍGUEZ SOLORZANO,** como pena accesoria a la de prisión, la inhabilitación del ejercicio de derechos y funciones públicas por un término de 20 años, conforme lo dispuesto en el art. 51 inciso 1º del C. Penal.

TERCERO: CONDENAR a SANDOR RODRÍGUEZ SOLORZANO y a los demás que resultaren condenados por estos mismos hechos en forma solidaria, al pago de perjuicios morales concretados en

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*

***CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
NEIVA - HUILA***

doscientos cincuenta 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de sus familiares más cercanos, quienes se ven afectados con la ausencia de su familiar, cantidad que se incrementa en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los familiares de Libardo Becerra Chacón y Julio Becerra Santana (Desaparecido y encontrado en una fosa común cerca al lugar de su residencia); dejándose a los interesados, expedita la vía civil ordinaria para la reclamación que llegaren a intentar por los perjuicios materiales.

CUARTO: DECLARAR que el sentenciado **SANDOR RODRÍGUEZ SOLORZANO**, no se hace acreedor a la suspensión condicional de la ejecución de la pena (Art. 63 C. Penal), ni a la prisión domiciliaria como sustitutiva de prisión (artículo 38 C. Penal), conforme a las razones expuestas en precedencia. En consecuencia, deberá cumplir privado de su libertad la pena impuesta en establecimiento carcelario, por tanto, ***líbrese*** la correspondiente orden de captura.

QUINTO: LIBRAR, despacho comisorio para notificar a la Fiscal 42 Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializado unidad —DCVDH—.

SEXTO: ADVERTIR que ejecutoriada esta sentencia, se expedirán las comunicaciones de Ley (art. 472 CPP) y se remitirá copia de la sentencia y la ficha técnica al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que contra la presente sentencia procede el recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior de Neiva.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente EDICTO se fija en el micrositio en la página web de la Rama Judicial dispuesto para tal fin, por el término de tres (3) días hábiles, esto es, **desde las 7:00 a.m. del 16 de enero de 2024, hasta**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

***CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
NEIVA - HUILA***

las cinco 5:00 p.m. del 18 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 600 de 2000.



**GERARDO ANDRÉS BARRERA RENZA
SECRETARIO**